

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y PIEDRA ESCOLLERA PARA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

Objeto de contratación:	Servicio	X
Identificación del objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y PIEDRA ESCOLLERA PARA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.	
FECHA: (día/mes/año)	30 de julio de 2021.	
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable :	Cargo del funcionario:
	Ing. Manuel Vélez Román	Subdirector de Infraestructura

De acuerdo a lo provisto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador constituye una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales el planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. (Art. 106 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP).

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 1, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

1.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad

interterritorial, integración y participación ciudadana, así mismo en el artículo 263 numerales 2 y 5 de la carta Magna señala que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 41 literal e) señala literalmente “Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”, y seguidamente el artículo 42 del mismo cuerpo legal indica que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, esto en concordancia con el artículo 129 del mismo Código que determina que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: “Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 ordena que “El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”, esto en concordancia con el artículo 21 del mismo cuerpo legal que dispone entre otras cosas “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que, en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

El Gobierno de la Provincia de Manabí es una entidad pública que de conformidad a lo establecido en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador ejecuta las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial,

2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas,

3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.

4. La gestión ambiental provincial,

5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego,

6. Fomentar la actividad agropecuaria,

7. Fomentar las actividades productivas provinciales,

8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Mediante memorando Nro. DGMV-CMV-ME-0884-2021, de fecha 19 de Julio de 2021, el Ing. Reynaldo Briones, Responsable de Construcción y Mantenimiento vial, remite al Ing. Diego Rivera Govea, Director de Gestión y Mantenimiento Vial, informe técnico en el que constan un resumen por cantones del volumen aproximado de material granular y distancias promedios de las canteras hacia las áreas de influencia de los diferentes proyectos viales de la Provincia de Manabí.

Mediante memorando DGMV-ME-4304-2021 de fecha 20 de Julio de 2021, el Ing. Diego Rivera, Director de Gestión y Mantenimiento Vial, remite al Ing. Sócrates Vera Director de Infraestructura y Fiscalización, solicita el requerimiento de transporte de material pétreo para varios sectores de la Provincia de Manabí.

Mediante memorando DINF de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Sócrates Vera, Director de Infraestructura y Fiscalización, solicita al Ing. Manuel Vélez Román la elaboración del presupuesto y demás documentos para la contratación de transporte de material granular y de piedra escollera para varios sectores de la provincia de Manabí.

El Gobierno Provincial de Manabí en apego y cumplimiento de sus competencias, atribuciones y demás acciones que determina la ley desarrollará y ejecutará la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y PIEDRA ESCOLLERA PARA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.**

2.1. Objetivo general:

Contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y PIEDRA ESCOLLERA PARA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, para contar con vías en buen estado que unan las poblaciones entre sí, y de esta manera, se genera el desarrollo de las comunidades de este sector, y, se mantiene la seguridad de los usuarios que transitan por la vía.

2.2. Objetivos específicos:

- Aportar al mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad en los diferentes proyectos donde fueren designados los proveedores de acuerdo a la planificación institucional.
- Aportar a la continuidad de la conectividad en varios sectores de la provincia de Manabí.
- Optimizar estratégicamente la división territorial de la provincia para la contratación inclusiva que se corresponda con los volúmenes planificados referenciales a transportar.
- Contribuir en trabajos emergentes que se le dispongan formalmente su intervención.

3.- ALCANCE:

Una vez que el Gobierno Provincial de Manabí ha realizado intervenciones en una gran longitud de las vías rurales de la provincia, aperturándolas y dejando listo el terraplén, es importante mantenerlas en condiciones adecuadas de transitabilidad y movilidad, ya que estas están sujetas al deterioro normal por el tránsito y el medio ambiente; por lo cual, es necesario rehabilitarlas.

Es indispensable considerar el servicio de transporte del material y de esta forma cumplir con el objetivo de mejorar de movilidad y conectividad vial en el sector rural de la provincia de Manabí en las siguientes zonas:

- Zona 1= cantones Pedernales y Jama.
- Zona 2 = cantones San Vicente y Sucre.
- Zona 3= cantón El Carmen.
- Zona 4= cantones Pichincha y Bolívar
- Zona 5 = cantones Chone y Flavio Alfaro
- Zona 6 = cantones Rocafuerte, Tosagua y Junín
- Zona 7 = cantones Montecristi, Manta, Portoviejo y Jaramijó
- Zona 8 = cantones 24 de mayo, Santa Ana y Olmedo.
- Zona 9= cantones Jipijapa, Paján y Puerto López

En tal virtud, y de acuerdo a la planificación de intervención vial provincial programada para el presente periodo, se solicitó a los responsables de las zonas de vialidad, se identifique según el volumen de material pétreo y las distancias promedios de las canteras hacia los diferentes sitios.

A continuación, se detalla un resumen por cantones del volumen aproximado de material granular y distancias promedias de las canteras hacia las áreas de influencia de los diferentes proyectos viales.

Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO - LOS BAJOS - PERICHICO	PEDERNALES	13,403.00	1.30	17,423.90
7	MALECÓN DE SANTA MARIANITA	MANTA	256.00	0.93	238.08
9	MEMBRILLAL - ZAPOTITO	JIPIJAPA	5,103.13	0.56	2,857.75
9	TRINIDAD - MANANTIALES	PAJÁN	2,000.00	1.50	3,000.00
9	EL PROGRESO - BALSAMITO	PAJÁN	1,116.00	0.36	401.76
TOTAL			21,878.13		23,921.49
Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
7	VARIOS SITIOS	MANTA	22,741.00	1.00	22,741.00
7	MALECÓN DE SANTA MARIANITA	MANTA	256.00	0.14	35.84
TOTAL			22,997.00		22,776.84
Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	TABUGA - LAS CAÑAS	JAMA	3,800.00	1.250	4,750.0000
3	LA VIRGENCITA - LA EPIFANÍA	EL CARMEN	3,168.00	1.000	3,168.0000
3	LA TOQUILLA - GUALIPE	EL CARMEN	4,594.00	1.450	6,661.3000
4	PIEDRA DE PLATA - EL DIQUE	BOLIVAR	450.00	0.500	225.0000
5	CUCUY - LA ESPERANZA	CHONE	6,070.00	2.000	12,140.0000
5	AGUA BLANCA DE LOS CURAS	CHONE	1,786.00	0.990	1,768.1400
5	LUA - CAMARETA	CHONE	4,758.00	1.650	7,850.7000
5	GUASMAL - DOS HERMANOS - CABECERA DE BARQUERO	CHONE	5,173.00	1.440	7,449.1200
5	CASA GRANDE	CHONE	5,760.00	2.000	11,520.0000
6	GUASMO CENTRO - SAN JOSÉ	JUNÍN	1,820.00	0.370	673.4000
6	PITA GRANDE	JUNÍN	2,800.00	1.900	5,320.0000
6	EL CERECITO	ROCAFUERTE	5,120.00	1.470	7,526.4000
6	EL CERRITO	ROCAFUERTE	3,150.00	1.700	5,355.0000
6	SAN ELOY	ROCAFUERTE	4,350.00	1.660	7,221.0000
6	PAY PAY - CANAL 49	TOSAGUA	1,240.00	0.320	396.8000
6	LAS GUAIJAS - LOS MONOS	TOSAGUA	710.00	0.730	518.3000
6	BAILON 2	TOSAGUA	950.00	0.260	247.0000
6	LA PINCHAGUA	TOSAGUA	6,012.00	0.910	5,470.9200
7	CATAMAGEN -MACONTA ABAJO	PORTOVIEJO	5,940.00	1.380	8,197.2000
7	POTRERILLO	PORTOVIEJO	1,215.00	0.450	546.7500
7	CAÑA MANSA	PORTOVIEJO	1,080.00	0.450	486.0000
7	MATA DE CADE	PORTOVIEJO	495.00	1.250	618.7500
7	OJO DE AGUA	PORTOVIEJO	2,250.00	0.750	1,687.5000
7	CALLE MEJÍA - EL LIMÓN	PORTOVIEJO	438.00	0.180	78.8400
7	CALLEJÓN VÉLEZ	PORTOVIEJO	216.00	0.120	25.9200
7	CALLEJÓN LOS TORRES	PORTOVIEJO	144.00	0.080	11.5200
7	CALLEJÓN SUBIDITA AL CIELO	PORTOVIEJO	171.00	0.100	17.1000
7	CALLEJÓN TORRES ARRIBA	PORTOVIEJO	180.00	0.100	18.0000
7	INA BRONCO CANAL	PORTOVIEJO	1,170.00	0.390	456.3000
7	PALMAS TORRES	PORTOVIEJO	135.00	0.080	10.8000
7	CALLEJÓN PALMA ZAMBRANO	PORTOVIEJO	333.00	0.190	63.2700
7	CALLE MEJÍA - PAPO	PORTOVIEJO	1,238.00	0.330	408.5400
7		PORTOVIEJO	1,584.00	0.330	522.7200
7	CALLEJÓN MORRILLO	PORTOVIEJO	207.00	0.060	12.4200
7		PORTOVIEJO	275.00	0.060	16.5000
7	CALLEJÓN AMISTAD	PORTOVIEJO	1,219.00	0.330	402.2700
7		PORTOVIEJO	1,560.00	0.330	514.8000

7	CALLE 3 CASITAS	PORTOVIEJO	966.00	0.600	579.6000
7		PORTOVIEJO	1,236.00	0.600	741.6000
7	CALLE COSTA RICA	PORTOVIEJO	1,257.00	0.340	427.3800
7		PORTOVIEJO	1,608.00	0.340	546.7200
7	CALLE LOS ÁNGELES	PORTOVIEJO	657.00	0.180	118.2600
7		PORTOVIEJO	840.00	0.180	151.2000
7	CALLE SAN FRANCISCO	PORTOVIEJO	434.00	0.140	60.7600
7	BARRIO CHINO - SAQUITOPO	PORTOVIEJO	1,890.00	0.700	1,323.0000
7		PORTOVIEJO	1,229.00	0.260	319.5400
7	CALLEJÓN MEJÍA - SAQUITOPO	PORTOVIEJO	1,044.00	0.590	615.9600
7		PORTOVIEJO	678.60	0.150	101.7900
7	CALLEJÓN BARRIO CHINO - GUAYABO	PORTOVIEJO	1,620.00	0.710	1,150.2000
7		PORTOVIEJO	1,053.00	0.270	284.3100
7	CALLEJÓN BARRIO CHINO 2 - GUAYABO	PORTOVIEJO	1,575.00	0.700	1,102.5000
7		PORTOVIEJO	1,024.00	0.260	266.2400
7	COROZO - MEJÍA - GUAYABO	PORTOVIEJO	6,630.00	1.290	8,552.7000
7		PORTOVIEJO	3,978.00	0.850	3,381.3000
7	CUATRO ESQUINAS - VÍA A CORREA AGUA	PORTOVIEJO	1,836.00	0.770	1,413.7200
7	SAN PEDRO - SAN PABLO	PORTOVIEJO	1,282.00	0.410	525.6200
7	CALLE CANTERA - ENTRADA AL POZO	PORTOVIEJO	331.00	0.120	39.7200
7	LA JIGUA	PORTOVIEJO	2,110.00	0.680	1,434.8000
7	CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN, SECTOR MANCHA GRANDE ARRIBA	PORTOVIEJO	233.00	0.080	18.6400
7	CALLE SAN BARTOLO - SUBIDA LA VICTORIA	PORTOVIEJO	549.00	1.110	609.3900
7	CALLE CANTERA - PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO	PORTOVIEJO	394.00	0.130	51.2200
7	CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO	PORTOVIEJO	598.00	0.210	125.5800
7	CALLE 1, LA SIERRITA	MANTA	351.00	0.290	101.7900
7	CALLE 2, LA SIERRITA	MANTA	585.00	0.570	333.4500
7	CALLE 5, LA SIERRITA	MANTA	1,268.00	0.910	1,153.8800
7	CALLE 6, LA SIERRITA	MANTA	1,382.00	0.770	1,064.1400
7	VÍA AL SECTOR JAIME HIDALGO, LA SIERRITA	MANTA	1,463.00	1.220	1,784.8600
7	CALLE 7, LA SIERRITA	MANTA	301.00	0.290	87.2900
7	CALLE 8, LA SIERRITA	MANTA	260.00	0.280	72.8000
7	CALLE 9, LA SIERRITA	MANTA	425.00	1.280	544.0000
7	CALLE 10, LA SIERRITA	MANTA	1,463.00	0.700	1,024.1000
7	CALLE 11, LA SIERRITA	MANTA	1,229.00	0.910	1,118.3900
7	CALLE 12, LA SIERRITA	MANTA	3,218.00	1.590	5,116.6200
7	CALLE 13, LA SIERRITA	MANTA	2,113.00	0.850	1,796.0500
7	CALLE 14, LA SIERRITA	MANTA	2,925.00	1.330	3,890.2500
7	CALLE 15, LOS CAÑALES - SECTOR LA SIERRITA	MANTA	637.00	0.450	286.6500
7	CALLE 1, SECTOR EL AROMO	MANTA	644.00	0.370	238.2800
7	CALLE 2, SECTOR EL AROMO	MANTA	139.00	0.470	65.3300
7	CALLE 3, SECTOR EL AROMO	MANTA	819.00	0.540	442.2600
7	CALLE 4, SECTOR MELVA PICO - EL AROMO	MANTA	407.00	0.520	211.6400
7	CALLE 5, SECTOR JOSÉ DELGADO - EL AROMO	MANTA	204.00	0.430	87.7200
7	CALLE 6, EL AROMO	MANTA	390.00	0.320	124.8000
7	CALLE 7, EL AROMO	MANTA	161.00	0.340	54.7400
7	CALLE 8, EL AROMO	MANTA	195.00	0.260	50.7000
7	CALLE 9, EL AROMO	MANTA	683.00	0.310	211.7300

7	VÍA A LAS LAGUNAS, SECTOR EL AROMO	MANTA	1,479.00	0.660	976.1400
7	CALLE S/N, BARRIO LOS CANALLAS - PACOCHE	MANTA	306.00	0.230	70.3800
7	CALLE EL MANGO - PACOCHE	MANTA	83.00	0.050	4.1500
7	CALLE S/N, SECTOR LA IGLESIA - PACOCHE	MANTA	216.00	0.190	41.0400
7	CALLE CANCHA DE PACOCHE	MANTA	644.00	0.340	218.9600
7	CALLE S/N, ADJUNTA A LA IGLESIA	MANTA	158.00	0.180	28.4400
7	CALLE 1, SAN PEDRO	MANTA	333.00	0.090	29.9700
7	AVENIDA 1, SAN PEDRO	MANTA	150.00	0.200	30.0000
7	BAJO LAS PALMAS - REFINERÍA DEL PACÍFICO KM 7	MONTECRISTI	4,188.00	1.680	7,035.8400
7	CALLE 1 LA LAGUNA	MONTECRISTI	143.00	1.050	150.1500
7	CALLE 2 LA LAGUNA	MONTECRISTI	52.00	1.020	53.0400
7	CALLE 3 LA LAGUNA	MONTECRISTI	793.00	1.310	1,038.8300
7	CALLE 4 LA LAGUNA	MONTECRISTI	117.00	1.050	122.8500
7	CALLE 5 LA LAGUNA	MONTECRISTI	403.00	1.160	467.4800
7	CALLE 6 LA LAGUNA	MONTECRISTI	280.00	1.110	310.8000
7	CALLE 7 LA LAGUNA	MONTECRISTI	59.00	1.020	60.1800
7	CALLE 8 LA LAGUNA	MONTECRISTI	280.00	1.110	310.8000
7	CALLE 9 LA LAGUNA	MONTECRISTI	65.00	1.030	66.9500
7	CALLE 10 LA LAGUNA	MONTECRISTI	553.00	1.210	669.1300
7	CALLE 11 LA LAGUNA	MONTECRISTI	143.00	1.060	151.5800
7	CALLE 12 LA LAGUNA	MONTECRISTI	450.00	1.300	585.0000
7	CALLE 13 LA LAGUNA	MONTECRISTI	78.00	1.220	95.1600
7	CALLE 14 LA LAGUNA	MONTECRISTI	91.00	1.280	116.4800
7	CALLE 15 LA LAGUNA	MONTECRISTI	221.00	1.460	322.6600
7	CALLES POZOS DE LA SABANA	JARAMIJO	3,521.00	1.300	4,577.3000
8	LOS CLAVALES	24 DE MAYO	5,400.00	1.300	7,020.0000
8	LAS PAJITAS - MATAPALO	24 DE MAYO	4,144.00	0.500	2,072.0000
8	EL ZAPÁN	24 DE MAYO	5,993.00	1.250	7,491.2500
8	EL TILLAL - TILLAL ADENTRO	SANTA ANA	3,500.00	1.250	4,375.0000
8	LA SEGUA - CAMOTE	SANTA ANA	2,160.00	0.600	1,296.0000
					0.0000
9	SUCRE-SANTA LUCIA	JIPIJAPA	2,252.25	0.605	1,362.6100
9	ACCESO A SANTA BÁRBARA	JIPIJAPA	1,738.28	0.445	773.5300
9	LA NARANJA - LOS CHILLONES	JIPIJAPA	3,449.25	0.825	2,845.6300
9	MEMBRILLAL - ZAPOTITO	JIPIJAPA	5,103.130	1.420	7,246.4400
9	SAN CARLOS - PALMITAL	JIPIJAPA	2,394.00	0.950	2,274.3000
9	PARAISO - LA GUAYABA	PAJÁN	2,612.50	0.950	2,481.8800
9	TRINIDAD - MANANTIALES	PAJÁN	2,000.00	0.800	1,600.0000
9	LAS TRES CRUCES - INTERSECCION LOS CHURROS- LA CASCARILLA_1ERA FASE	PAJÁN	5,625.00	1.500	8,437.5000
9	SANTA ROSA-LAS IGUANAS- PUERTO REAL	PAJÁN	5,700.00	1.800	10,260.0000
9	CALLES DE RIO CHICO	PUERTO LÓPEZ	2,982.66	0.910	2,714.2200
9	CALLES DE PUERTO RICO	PUERTO LÓPEZ	1,158.28	0.353	408.8700
9	CALLES LAS TUNAS	PUERTO LÓPEZ	1,181.25	0.357	421.7100
TOTAL			210,075.20		226,773.75

Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO ARRIBA - TIWINTZA	PEDERNALES	5,040.00	1.50	7,560.0000
8	LAS PAJITAS - MATAPALO	24 DE MAYO	4,144.00	0.50	2,072.0000
TOTAL			9,184.00		9,632.00

Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	PALMAR - LA MINA	PEDERNALES	4,313.00	2.03	8,755.39
4	PÁRAMO - DESCANSO	PICHINCHA	33907.54	6.77	229,554.05
7	CALLE MEJÍA - PAPO	PORTOVIEJO	1,584.00	7.50	11,880.00
7	CALLEJÓN MORRILLO	PORTOVIEJO	275.00	7.70	2,117.50
7	CALLEJÓN AMISTAD	PORTOVIEJO	1,560.00	7.90	12,324.00
7	CALLE 3 CASITAS	PORTOVIEJO	1,236.00	7.70	9,517.20
7	CALLE COSTA RICA	PORTOVIEJO	1,608.00	7.70	12,381.60
7	CALLE LOS ÁNGELES	PORTOVIEJO	840.00	7.50	6,300.00
7	COROZO - MEJÍA - GUAYABO	PORTOVIEJO	6,630.00	7.96	52,774.80
7	CALLE 1, SAN PEDRO	MANTA	333.00	4.51	1,501.83
7	AVENIDA 1, SAN PEDRO	MANTA	150.00	4.58	687.00
8	LOS AUREOLES	SANTA ANA	7,200.00	4.40	31,680.00
9	EL CAPRICHIO	JIPIJAPA	1,307.25	6.63	8,667.07
9	SUCRE-SANTA LUCIA	JIPIJAPA	2,252.25	3.10	6,981.98
9	MEMBRILLAL - ZAPOTITO	JIPIJAPA	5,103.13	7.80	39,804.41
9	CAÑA BRAVA - LA BALSA	PAJÁN	1,562.50	5.00	7,812.50
9	PARAISO - LA GUAYABA	PAJÁN	2,612.50	7.00	18,287.50
TOTAL			72,474.17		461,026.83
Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
7	EL TIGRE - LA VICTORIA - TRES CAMINOS - LAS LOSAS - SAN MIGUEL	PORTOVIEJO	450.00	7.50	3,375.00
7	CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN, SECTOR MANCHA GRANDE ARRIBA	PORTOVIEJO	233.00	3.00	699.00
7	TABLADA DE PLOMO - SAN VICENTE - BIJAGUAL	PORTOVIEJO	9447.00	7.50	70,852.50
7	TABLON - CARRIZAL	PORTOVIEJO	7695.36	7.50	57,715.20
7	BARRAGAN	PORTOVIEJO	4055.00	7.50	30,412.50
TOTAL			21,880.36		163,054.20
Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO ARRIBA - TIWINTZA	PEDERNALES	5,040.00	6.50	32,760.0000
1	MACHE - CHINDULSITO SEGUNDA	PEDERNALES	11,700.00	6.500	76,050.0000
1	AZUCENA - LAS PALMAS -	JAMA	16,263.00	3.480	56,595.2400
3	CAÑITA - SANTA ROSA	EL CARMEN	7,290.00	2.300	16,767.0000
3	EL ROSARIO - RIO LAS VAINAS	EL CARMEN	6,891.00	2.170	14,953.4700
3	LA VALENCIA - EL ROSARIO	EL CARMEN	6,400.00	2.020	12,928.0000
4	VIA ACCESO A CEMENTERIO	BOLIVAR	561.00	6.160	3,455.7600
4	SITIO BOCA SANTA ROSA - EL LIMÓN - LOS LAURELES - Y BAJO CERRO VERDE - CERRADALES	PICHINCHA	5,904.00	5.450	32,176.8000
4	AZUCENA - CAÑA ARRIBA	PICHINCHA	3,690.00	2.050	7,564.5000
4	PÁRAMO - DESCANSO	PICHINCHA	44,080.54	6.390	281,674.6500
5	BOYACÁ - EL CAPRICHIO	CHONE	10,844.00	5.020	54,436.8800
5	LA MOCORA	CHONE	6,646.00	2.130	14,155.9800
5	LOS ROBLES - FOGONES	FLAVIO ALFARO	9,504.00	7.200	68,428.8000
5	NOVILLO - HOJA BLANCA	FLAVIO ALFARO	16,704.00	5.800	96,883.2000
5	MONO - TIGRE	FLAVIO ALFARO	10,117.00	3.150	31,868.5500
6	EL VIENTO - VENADO	TOSAGUA	7,935.00	3.390	26,899.6500
6	CASCOL - ENTRADA EL CAIRO - ESCUELA VIEJA BOTIJA ADENTRO	TOSAGUA	2,436.00	6.780	16,516.0800
7	ruta del choclo	PORTOVIEJO	12,600.00	2.500	31,500.0000
7	TIERRA DURA - GRAMAL - EL HORMIGUERO	PORTOVIEJO	15,668.00	6.960	109,049.2800
7	CORRE AGUA - SAN SILVESTRE - LAS GILCES	PORTOVIEJO	4,687.20	2.100	9,843.1200
7	CANGREJAL	PORTOVIEJO	2,520.00	2.050	5,166.0000
7	TABLON - CARRIZAL	PORTOVIEJO	7,695.36	6.520	50,173.7500

7	EL TIGRE - LA VICTORIA - TRES CAMINOS - LAS LOSAS - SAN MIGUEL	PORTOVIEJO	450.00	4.800	2,160.0000
7	CALLE S/N, SECTOR ESCUELA SIMÓN BOLIVAR - PACOCHE	MANTA	252.00	2.170	546.8400
7	MALECÓN DE SANTA MARIANITA	MANTA	256.00	2.400	614.4000
8	LA PALANCA	24 DE MAYO	8,887.50	3.050	27,106.8800
8	SEGUA - CAMOTE	SANTA ANA	6,885.00	2.250	15,491.2500
8	GUARUMO - TABLADA DE GUARUMO	SANTA ANA	2,520.00	2.650	6,678.0000
8	AGUA FRÍA	SANTA ANA	1,562.00	6.000	9,372.0000
8	DON PABLO - ESTERO DE NOCHE	OLMEDO	12,180.00	2.800	34,104.0000
9	CURÍA BAJA	JIPIJAPA	708.80	2.300	1,630.2400
9	EL CAPRICHICO	JIPIJAPA	1,307.25	2.680	3,503.4300
9	LAS PEÑAS - INT. BARBAL - MERO SECO	JIPIJAPA	10,575.00	6.255	66,146.6300
9	SUCRE-SANTA LUCIA	JIPIJAPA	2,252.25	6.570	14,797.2800
9	LAS TRES CRUCES - INTERSECCION	PAJÁN	5,625.00	4.400	24,750.0000
9	PROCEL CENTRAL - 10 DE AGOSTO	PAJÁN	6,450.00	2.150	13,867.5000
9	LASCANO - AGUA DULCE	PAJÁN	14,453.13	3.700	53,476.5600
9	BARBAL (JULCUY)-EL LIMON-SAN	JIPIJAPA - PUERTO LÓPEZ	15,402.00	4.420	68,076.8400
9	CALLES DE RIO CHICO	PUERTO LOPEZ	2,982.66	4.610	13,750.0500
9	CALLES DE PUERTO RICO	PUERTO LOPEZ	1,158.28	4.610	5,339.6800
9	CALLES LAS TUNAS	PUERTO LOPEZ	1,181.25	4.610	5,445.5600
9	LA GRAN COLOMBIA-RIO PLATANO	PUERTO LOPEZ	7,386.75	2.814	20,786.3100
TOTAL			317,650.96		1,437,490.16
Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL	DISTANCIA	m3 - km
4	CUELLO DE Balsa - QUIMBA	BOLIVAR	2,020.00	2.81	5,676.2000
TOTAL			2,020.00		5,676.20
Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	PALMAR - LA MINA	PEDERNALES	4,313.00	8.26	35,625.3800
1	MAURICIO ARRIBA - TIWINTZA	PEDERNALES	5,040.00	13.670	68,896.8000
7	VARIAS VIAS	PORTOVIEJO	6,129.00	8.360	51,238.4400
7	CALLE S/N, SECTOR ESCUELA SIMÓN BOLIVAR - PACOCHE	MANTA	252.00	8.170	2,058.8400
7	CALLE S/N, BARRIO LOS CANALLAS - PACOCHE	MANTA	306.00	8.630	2,640.7800
7	CALLE EL MANGO - PACOCHE	MANTA	83.00	8.900	738.7000
7	CALLE S/N, SECTOR LA IGLESIA - PACOCHE	MANTA	216.00	9.600	2,073.6000
7	CALLE CANCHA DE PACOCHE	MANTA	644.00	9.830	6,330.5200
7	CALLE S/N, ADJUNTA A LA IGLESIA	MANTA	158.00	9.850	1,556.3000
7	CALLE 1 LA LAGUNA	MONTECRISTI	143.00	12.700	1,816.1000
7	CALLE 2 LA LAGUNA	MONTECRISTI	52.00	12.740	662.4800
7	CALLE 3 LA LAGUNA	MONTECRISTI	793.00	12.770	10,126.6100
7	CALLE 4 LA LAGUNA	MONTECRISTI	117.00	12.800	1,497.6000
7	CALLE 5 LA LAGUNA	MONTECRISTI	403.00	12.830	5,170.4900
7	CALLE 6 LA LAGUNA	MONTECRISTI	280.00	12.740	3,567.2000
7	CALLE 7 LA LAGUNA	MONTECRISTI	59.00	12.830	756.9700
7	CALLE 8 LA LAGUNA	MONTECRISTI	280.00	12.860	3,600.8000
7	CALLE 9 LA LAGUNA	MONTECRISTI	65.00	12.950	841.7500
7	CALLE 10 LA LAGUNA	MONTECRISTI	553.00	12.950	7,161.3500
7	CALLE 11 LA LAGUNA	MONTECRISTI	143.00	12.950	1,851.8500
7	CALLE 12 LA LAGUNA	MONTECRISTI	450.00	12.920	5,814.0000
7	CALLE 13 LA LAGUNA	MONTECRISTI	78.00	12.920	1,007.7600
7	CALLE 14 LA LAGUNA	MONTECRISTI	91.00	12.920	1,175.7200
7	CALLE 15 LA LAGUNA	MONTECRISTI	221.00	12.830	2,835.4300
9	PROCEL CENTRAL - 10 DE AGOSTO	PAJÁN	6,450.00	9.800	63,210.0000
9	BARBAL (JULCUY)-EL LIMON-SAN ISIDRO (MACHALILLA)	JIPIJAPA-PUETO LOPEZ	15,402.00	11.900	183,283.8000
TOTAL			42,721.00		465,539.27

Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO ARRIBA - TIWINTZA	PEDERNALES	5,040.00	12.270	61,840.8000
1	CALDERÓN - SERRANO	PEDERNALES	19,872.00	8.300	164,937.6000
4	BEJUCO - MULATO	BOLIVAR	18,160.00	11.000	199,760.0000
4	DIQUE - LA PALMA	BOLIVAR	1,300.00	8.400	10,920.0000
4	GUAYACAN - CAÑALES	PICHINCHA	12,528.24	10.360	129,792.5700
					0.0000
5	CHIBUNGA - BARBUDAL 1ERA FASE	CHONE	23,760.00	8.250	196,020.0000
6	CERRO VERDE - EL POLVAR - EL VENADO	TOSAGUA	9,600.00	8.100	77,760.0000
7	TABLADA DE PLOMO - SAN VICENTE - BIJAGUAL	PORTOVIEJO	9,447.00	12.200	115,253.4000
7	BARRAGAN	PORTOVIEJO	4,055.00	8.350	33,859.2500
8	AGUA FRÍA	SANTA ANA	6,000.00	8.200	49,200.0000
9	ACCESO A SANTA BÁRBARA	JIPIJAPA	1,738.28	14.300	24,857.4000
9	EL BARRO - MONTE HOREB	JIPIJAPA	4,492.19	14.530	65,271.5200
9	EL PROGRESO - BALSAMITO	PAJÁN	1,116.00	15.000	16,740.0000
9	BARBAL (JULCUY)-EL LIMON-SAN ISIDRO (MACHALILLA)	JIPIJAPA-PUETO LOPEZ	15,402.00	8.500	130,917.0000
TOTAL			132,510.71		1,277,129.54
Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
5	NOVILLO - HOJA BLANCA	FLAVIO ALFARO	16,704.00	11.600	193,766.4000
TOTAL			16,704.00		193,766.40
Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	CHITA - ROSA BLANCA	SAN VIVENTE	12,600.00	30.000	378,000.0000
2	EL TOPE - EL AJO-SIMON BOLIVAR	SUCRE	4,680.00	25.000	117,000.0000
5	LA MOCORA	CHONE	6,646.00	24.530	163,026.3800
5	CUCUY - LA ESPERANZA	CHONE	6,070.00	27.800	168,746.0000
6	EL CERECITO	ROCAFUERTE	5,120.00	17.500	89,600.0000
6	EL CERRITO	ROCAFUERTE	3,150.00	22.050	69,457.5000
6	SAN ELOY	ROCAFUERTE	4,350.00	27.220	118,407.0000
7	CALLE MEJÍA - EL LIMÓN	PORTOVIEJO	438.00	20.600	9,022.8000
7	CALLE MEJÍA - PAPO	PORTOVIEJO	1,238.00	19.800	24,512.4000
7	CALLEJÓN MORRILLO	PORTOVIEJO	207.00	19.500	4,036.5000
7	CALLEJÓN AMISTAD	PORTOVIEJO	1,219.00	19.300	23,526.7000
7	CALLE 3 CASITAS	PORTOVIEJO	966.00	19.500	18,837.0000
7	CALLE COSTA RICA	PORTOVIEJO	1,257.00	19.500	24,511.5000
7	CALLE LOS ÁNGELES	PORTOVIEJO	657.00	19.900	13,074.3000
7	CATAMAGÉN -MACONTA ABAJO	PORTOVIEJO	5,940.00	20.200	119,988.0000
7	POTRERILLO	PORTOVIEJO	1,215.00	29.000	35,235.0000
7	CALLE S/N	PORTOVIEJO	240.00	29.000	6,960.0000
7	CALLEJÓN VÉLEZ	PORTOVIEJO	216.00	23.160	5,002.5600
7	CALLEJÓN LOS TORRES	PORTOVIEJO	144.00	23.020	3,314.8800
7	CALLEJÓN SUBIDITA AL CIELO	PORTOVIEJO	171.00	22.990	3,931.2900
7	CALLEJÓN TORRES ARRIBA	PORTOVIEJO	180.00	23.030	4,145.4000
7	INA BRONCO CANAL	PORTOVIEJO	1,170.00	22.550	26,383.5000
7	PALMAS TORRES	PORTOVIEJO	135.00	23.210	3,133.3500
7	CALLEJÓN PALMA ZAMBRANO	PORTOVIEJO	333.00	22.490	7,489.1700
7	RUTA DEL CHOCLLO	PORTOVIEJO	12,600.00	18.800	236,880.0000
7	CALLE SAN FRANCISCO	PORTOVIEJO	434.00	17.220	7,473.4800
7	VARIAS VIAS	PORTOVIEJO	3,984.60	17.500	69,730.5000
7	COROZO - MEJÍA - GUAYABO	PORTOVIEJO	3,978.00	18.100	72,001.8000
7	CANGREJAL	PORTOVIEJO	2,520.00	28.200	71,064.0000
7	CALLE 1, LA SIERRITA	MANTA	351.00	16.550	5,809.0500
7	CALLE 2, LA SIERRITA	MANTA	585.00	16.550	9,681.7500
7	CALLE 5, LA SIERRITA	MANTA	1,268.00	16.550	20,985.4000
7	CALLE 6, LA SIERRITA	MANTA	1,382.00	16.550	22,872.1000
7	VÍA AL SECTOR JAIME HIDALGO, LA SIERRITA	MANTA	1,463.00	16.550	24,212.6500

7	CALLE 7, LA SIERRITA	MANTA	301.00	16.750	5,041.7500
7	CALLE 8, LA SIERRITA	MANTA	260.00	16.650	4,329.0000
7	CALLE 9, LA SIERRITA	MANTA	425.00	18.950	8,053.7500
7	CALLE 10, LA SIERRITA	MANTA	1,463.00	19.880	29,084.4400
7	CALLE 11, LA SIERRITA	MANTA	1,229.00	19.880	24,432.5200
7	CALLE 12, LA SIERRITA	MANTA	3,218.00	19.880	63,973.8400
7	CALLE 13, LA SIERRITA	MANTA	2,113.00	19.130	40,421.6900
7	CALLE 14, LA SIERRITA	MANTA	2,925.00	19.130	55,955.2500
7	CALLE 15, LOS CAÑALES - SECTOR LA SIERRITA	MANTA	637.00	19.150	12,198.5500
7	CALLE 1, SECTOR EL AROMO	MANTA	644.00	16.050	10,336.2000
7	CALLE 2, SECTOR EL AROMO	MANTA	139.00	16.050	2,230.9500
7	CALLE 3, SECTOR EL AROMO	MANTA	819.00	16.050	13,144.9500
7	CALLE 4, SECTOR MELVA PICO - EL AROMO	MANTA	407.00	15.750	6,410.2500
7	CALLE 5, SECTOR JOSÉ DELGADO - EL AROMO	MANTA	204.00	15.750	3,213.0000
7	CALLE 6, EL AROMO	MANTA	390.00	15.750	6,142.5000
7	CALLE 7, EL AROMO	MANTA	161.00	15.750	2,535.7500
7	CALLE 8, EL AROMO	MANTA	195.00	15.750	3,071.2500
7	CALLE 9, EL AROMO	MANTA	683.00	15.750	10,757.2500
7	VÍA A LAS LAGUNAS, SECTOR EL AROMO	MANTA	1,479.00	15.750	23,294.2500
7	BAJO LAS PALMAS - REFINERÍA DEL PACÍFICO KM 7	MONTECRISTI	4,188.00	21.400	89,623.2000
7	CALLES POZOS DE LA SABANA	JARAMIJO	3,521.00	18.500	65,138.5000
9	CURÍA BAJA	JIPIJAPA	708.80	15.820	11,213.2200
TOTAL			113,017.40		2,468,654.02
Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
8	AGUA FRÍA	SANTA ANA	6,000.00	24.100	144,600.0000
TOTAL			6,000.00		144,600.00
Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO - LOS BAJOS - PERICHICO	PEDERNALES	13,403.00	16.250	217,798.7500
TOTAL			13,403.00		217,798.75
Transporte de material granular [> 30.01km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO ARRIBA - TIWINTZA	PEDERNALES	5,040.00	35.100	176,904.0000
2	MACHE - CHINDULSITO SEGUNDA ETAPA	SAN VICENTE	11,700.00	35.100	410,670.0000
2	ENTRADA TABUCHILA - TABUCHILA	SUCRE	8,250.00	47.000	387,750.0000
2	SAN FRANCISCO - LA LAGUNA	SUCRE	5,775.00	58.000	334,950.0000
2	E30 - LA ROMA	SUCRE	9,540.00	73.000	696,420.0000
3	LA VIRGENCITA - LA EPIFANÍA	EL CARMEN	3,168.00	67.430	213,618.2400
3	CAÑITA - SANTA ROSA	EL CARMEN	7,290.00	61.770	450,303.3000
3	EL ROSARIO - RIO LAS VAINAS	EL CARMEN	6,891.00	68.000	468,588.0000
3	LA VALENCIA - EL ROSARIO	EL CARMEN	6,400.00	70.900	453,760.0000
3	LA TOQUILLA - GUALIPE	EL CARMEN	4,594.00	57.300	263,236.2000
4	CUELLO DE Balsa - QUIMBA	BOLIVAR	2,020.00	107.840	217,836.8000
4	PIEDRA DE PLATA - EL DIQUE	BOLIVAR	450.00	120.000	54,000.0000
4	VIA ACCESO A CEMENTERIO	BOLIVAR	561.00	73.400	41,177.4000
4	AZUCENA - CAÑA ARRIBA	PICHINCHA	3,690.00	94.300	347,967.0000
5	BOYACÁ - EL CAPRICHICO	CHONE	10,844.00	46.170	500,667.4800
5	AGUA BLANCA DE LOS CURAS	CHONE	1,786.00	60.770	108,535.2200
5	LUA - CAMARETA	CHONE	4,758.00	85.200	405,381.6000
5	GUASMAL - DOS HERMANOS - CABECERA DE BARQUERO	CHONE	5,173.00	85.410	441,825.9300
5	CHIBUNGA - BARBUDAL 1ERA FASE	CHONE	23,760.00	43.000	1,021,680.0000
5	CASA GRANDE	CHONE	5,760.00	78.550	452,448.0000
5	NOVILLO - HOJA BLANCA	FLAVIO ALFARO	16,704.00	51.330	857,416.3200
5	MONO - TIGRE	FLAVIO ALFARO	10,117.00	55.400	560,481.8000

6	GUASMO CENTRO - SAN JOSÉ	JUNÍN	1,820.00	48.730	88,688.6000
6	PITA GRANDE	JUNÍN	2,800.00	50.900	142,520.0000
6	CERRO VERDE - EL POLVAR - EL VENADO	TOSAGUA	9,600.00	50.500	484,800.0000
6	EL VIENTO - VENADO	TOSAGUA	7,935.00	48.950	388,418.2500
6	CASCOL - ENTRADA EL CAIRO - ESCUELA VIEJA BOTIJA ADENTRO	TOSAGUA	2,436.00	41.320	100,655.5200
6	PAY PAY - CANAL 49	TOSAGUA	1,240.00	57.350	71,114.0000
6	LAS GUAIJAS - LOS MONOS	TOSAGUA	710.00	57.780	41,023.8000
6	BAILON 2	TOSAGUA	950.00	64.400	61,180.0000
6	LA PINCHAGUA	TOSAGUA	3,920.00	60.090	235,552.8000
7	CAÑA MANSA	PORTOVIEJO	1,080.00	31.080	33,566.4000
7	MATA DE CADE	PORTOVIEJO	495.00	31.000	15,345.0000
7	OJO DE AGUA	PORTOVIEJO	2,250.00	31.000	69,750.0000
7	TIERRA DURA - GRAMAL - EL HORMIGUERO	PORTOVIEJO	15,668.00	32.200	504,509.6000
7	TABLADA DE PLOMO - SAN VICENTE - BIJAGUAL	PORTOVIEJO	9,447.00	59.100	558,317.7000
7	GILCES	PORTOVIEJO	4,687.20	38.580	180,832.1800
7	CUATRO ESQUINAS - VÍA A CORREA AGUA	PORTOVIEJO	1,836.00	32.800	60,220.8000
7	TABLON - CARRIZAL	PORTOVIEJO	7,695.36	59.100	454,795.7800
7	SAN PEDRO - SAN PABLO	PORTOVIEJO	1,282.00	44.200	56,664.4000
7	CALLE CANTERA - ENTRADA AL POZO	PORTOVIEJO	331.00	46.490	15,388.1900
7	LA JIGUA	PORTOVIEJO	2,110.00	42.380	89,421.8000
7	CALLE ENTRADA ESCUELA CHARLES DARWIN, SECTOR MANCHA GRANDE ARRIBA	PORTOVIEJO	233.00	48.230	11,237.5900
7	CALLE SAN BARTOLO - SUBIDA LA VICTORIA	PORTOVIEJO	549.00	47.660	26,165.3400
7	CALLE CANTERA - PUENTE COLGANTE DE SAN BARTOLO	PORTOVIEJO	394.00	46.400	18,281.6000
7	CALLE CANTERA - ENTRADA A TAMARINDO	PORTOVIEJO	598.00	46.900	28,046.2000
7	EL TIGRE - LA VICTORIA - TRES CAMINOS - LAS LOSAS - SAN MIGUEL	PORTOVIEJO	450.00	59.800	26,910.0000
7	BARRAGAN	PORTOVIEJO	4,055.00	60.010	243,340.5500
8	LOS CLAVALES	24 DE MAYO	5,400.00	60.000	324,000.0000
8	LA PALANCA	24 DE MAYO	8,887.50	58.300	518,141.2500
8	LAS PAJITAS - MATAPALO	24 DE MAYO	4,144.00	84.520	350,250.8800
8	EL ZAPÁN	24 DE MAYO	5,993.00	71.940	431,136.4200
8	GUARUMO - TABLADA DE GUARUMO	SANTA ANA	2,520.00	54.400	137,088.0000
8	EL TILLAL - TILLAL ADENTRO	SANTA ANA	3,500.00	43.700	152,950.0000
8	LA SEGUA - CAMOTE	SANTA ANA	2,160.00	67.400	145,584.0000
8			6,885.00	34.000	234,090.0000
8	AGUA FRÍA	SANTA ANA	6,000.00	59.700	358,200.0000
8	DON PABLO - ESTERO DE NOCHE	OLMEDO	12,180.00	83.250	1,013,985.0000
9	CURÍA BAJA	JIPIJAPA	708.80	65.800	46,639.0400
9	EL CAPRICHICO	JIPIJAPA	1,307.25	65.800	86,017.0500
9	LAS PEÑAS - INT. BARBAL - MERO SECO	JIPIJAPA	10,575.00	58.800	621,810.0000
9	SUCRE - SANTA LUCIA	JIPIJAPA	2,252.25	51.300	115,540.4300
9	ACCESO A SANTA BÁRBARA	JIPIJAPA	1,738.28	41.840	72,729.6400
9	LA NARANJA - LOS CHILLONES	JIPIJAPA	3,449.25	53.940	186,052.5500
9	EL BARRO - MONTE HOREB	JIPIJAPA	4,492.19	63.000	283,007.9700
9	SAN CARLOS - PALMITAL	JIPIJAPA	2,394.00	46.640	111,656.1600
9	CAÑA BRAVA - LA Balsa	PAJÁN	1,562.50	86.000	134,375.0000
9	PARAISO - LA GUAYABA	PAJÁN	2,612.50	79.000	206,387.5000
9	TRINIDAD - MANANTIALES	PAJÁN	2,000.00	90.000	180,000.0000
9	LAS TRES CRUCES - INTERSECCION LOS CHURROS - LA CASCARILLA_1ERA FASE	PAJÁN	5,625.00	95.000	534,375.0000
9	PROCEL CENTRAL - 10 DE AGOSTO	PAJÁN	6,450.00	86.000	554,700.0000
9	SANTA ROSA - LAS IGUANAS - PUERTO REAL	PAJÁN	5,700.00	102.000	581,400.0000
9	LASCANO - AGUA DULCE	PAJÁN	14,453.13	88.000	1,271,875.0000
9	CALLES LAS TUNAS	PUERTO LÓPEZ	1,181.25	32.600	38,508.7500
9	CALLES DE RIO CHICO	PUERTO LÓPEZ	2,982.66	68.000	202,820.6300
9	CALLES DE PUERTO RICO	PUERTO LÓPEZ	1,158.28	55.000	63,705.4700
TOTAL			367,154.39		21,829,389.13

PIEDRA ESCOLLERA					
ZONA	VÍA	CANTÓN	MATERIAL (m3)	DISTANCIA	m3 - km
1	MAURICIO - LOS BAJOS - PERICHICO				
	-	PEDERNALES	44.00	17.550	772.2000
4	SECTOR EL MORRO	BOLÍVAR	1,037.00	68.000	70,516.0000
4	PROTECCIÓN DE PUENTES TONY EL SUIZO	BOLÍVAR	1,250.00	69.700	87,125.0000
4	SITIO CEIBOS 2	BOLÍVAR	390.00	67.800	26,442.0000
5	CASA GRANDE	CHONE	1,218.00	80.550	98,109.9000
5	MONO - TIGRE	FLAVIO ALFARO	1,000.00	58.550	58,550.0000
6	LA PINCHAGUA	TOSAGUA	130.00	61.000	7,930.0000
7	CORRE AGUA - SAN SILVESTRE - LAS GILCES	PORTOVIEJO	784.00	40.680	31,893.1200
7	SECTOR GILCES - LA BOCA	PORTOVIEJO	5,000.00	41.500	207,500.0000
7	LA BOCA	PORTOVIEJO	2,000.00	40.000	80,000.0000
7	MALECÓN DE SANTA MARIANITA	MANTA	3,271.00	21.850	71,471.3500
7	EL TILLAL - TILLAL ADENTRO	SANTA ANA	1,300.00	44.950	58,435.0000
9	ACCESO A SANTA BÁRBARA	JIPIJAPA	91.00	56.585	5,149.2400
9	CAÑA BRAVA - LA Balsa	PAJÁN	100.00	91.000	9,100.0000
9	PROCEL CENTRAL - 10 DE AGOSTO	PAJÁN	28.00	141.000	3,948.0000
TOTAL			17,643.00		816,941.81

4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El material será transportado en volquetas mayores o iguales a 8 m3 de capacidad de carga, las mismas que deben cumplir la norma ecuatoriana vial MTOP - Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes” - MOP-001-F-2002) y ambiental vigentes.

- 1) La cantidad de material granular o piedra escollera que se estima transportar, puede incrementar o disminuir de acuerdo a las causas que se establezcan en este documento durante la prestación de servicio.
- 2) Una vez en sitio del proyecto, el material transportado será dispuesto donde los indique el supervisor cantonal para su posterior manejo y colocación, en coordinación con el técnico receptor designado.

El Supervisor Cantonal y Administrador del contrato velarán por el cumplimiento del capítulo 300-Movimientos de tierra de la “**Norma Ecuatoriana Vial – MTOP - Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes” - MOP-001-F-2002.**

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a un vehículo contratado, el administrador de contrato podrá autorizar el replazo de el o los vehículos con otro de igual o mayor capacidad al ofertado.

Cada proveedor garantizará la elaboración de la planilla por parte de un profesional designado formalmente por el contratista. Así mismo existirá un **coordinador contraparte del contratista**, el mismo que se encargará de coordinar entre el administrador del contrato y el supervisor cantonal designado por la entidad contratante el trabajo establecido en las diferentes órdenes de inicio. Así mismo, el coordinador verificará *in situ* constantemente las labores a las que se ha dado orden de inicio, verificando el trabajo ejecutado. Este coordinador no podrá ser el Gerente (Representante Legal del contratista) ni un chofer asignado.

El administrador del contrato, en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Fiscalización y/o con la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial, requerirá, a cada uno de los diferentes proveedores, se ejecute el transporte de material pétreo y piedra escollera en cada zona que la institución requiera formalmente de acuerdo con las necesidades institucionales. Esto se formalizará con la emisión de una orden de inicio o trabajo específica a cada frente de trabajo. Esta orden indicará la cantidad y volquetas aprobadas para el mismo, el volumen de material a transportar, tipo de material, vía o sitio a intervenir y plazo establecido para el transporte (sujeto a los rendimientos que establezca la entidad contratante a través de la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial).

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El Gobierno Provincial de Manabí para la contratación del **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y PIEDRA ESCOLLERA PARA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, facilitará por intermedio del Administrador de Contrato, el informe técnico donde consta información preliminar inherente a la ubicación de los sitios o las vías, y los trabajos a realizarse, dichos informes serán entregados formalmente por los técnicos de la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial mediante la respectiva solicitud.

En dichos informes se deberán establecer los datos preliminares de la necesidad del servicio, detallando cantidades y tipo de material, así como el detalle de las distancias, pendientes y niveles de servicio de las vías utilizadas en el transcurso del recorrido desde la fuente de material hasta llegar al destino indicado.

La Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial proporcionará la orden de despacho de material, donde se indica el tipo y la cantidad de material, la fuente y el destino de éste, así como el listado de los vehículos y sus respectivos conductores autorizados.

Para el caso del material extraído desde minas de sitio, la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial, proporcionará las guías de control, emitidos por los técnicos de dicha Dirección.

Una vez que se cuente con todos los documentos previos, el Administrador de Contrato emitirá la orden de inicio específica, del sitio o vía a intervenir para el cual se transportará el material.

6.- PRODUCTOS ESPERADOS:

Los productos esperados que deben ser entregados por los proveedores es la ejecución del servicio de transporte de material granular y/o de piedra escollera desde la fuente requerida, con Volquetas de igual o mayor capacidad de 8 m³, hasta la vía o sitio determinado por el respectivo supervisor cantonal y administrador designado.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución estimado es de 180 días calendario o hasta que se agote el total del monto contratado. En caso de que fenecidos los 180 días, exista aun monto por devengarse, el plazo se ajustará automáticamente hasta que se haya consumido la

totalidad del presupuesto adjudicado. En ese sentido, el plazo de 180 días es estimado y primará el devengamiento del presupuesto contratado.

El plazo se contabilizará a partir de la notificación de la acreditación de la totalidad del monto correspondiente al porcentaje establecido contractualmente en calidad de anticipo.

Se podrán realizar trabajos previos a la o las acreditaciones de valores en calidad de anticipo, siempre y cuando exista una solicitud formal por parte del contratista hacia el administrador de contrato, indicando la posibilidad de iniciar con recursos propios. Y dicha solicitud deberá estar formalmente aprobada por el administrador.

En caso de realizar trabajos previo a la acreditación total del anticipo, estos deberán ser incluidos en la primera planilla a presentar (primer periodo), la cual será la correspondiente al mes en el que se complete la acreditación en calidad de anticipo. Estos trabajos deberán ser incluidos en el cronograma de ejecución referente al primer periodo.

7.1. Contado a partir de:	Notificación de la acreditación de la totalidad del monto correspondiente al anticipo.
----------------------------------	--

7.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:

No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega
Producto 1:		
Producto 2:		
[...]		

8.-EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

En todo momento el Proveedor deberá emplear los vehículos y el personal debidamente autorizado, así como el de respetar la metodología especificada para la correcta y expedita ejecución de los servicios.

El proveedor no podrá efectuar cambios, modificaciones o reducción en cuanto a la cantidad y/o capacidad de los vehículos presentados, **sin autorización previa y por escrito del administrador.**

Los vehículos presentados en la oferta deberán tener un permiso de operación de ANT, a nombre de la compañía o cooperativa que se encuentre participando.

Los vehículos podrán ser de propiedad de la compañía o cooperativa o de los socios o accionistas que formen parte de ellas. Estos vehículos deberán contar con la matriculación y revisión al año 2020 al menos, además del certificado de pesos y dimensiones vigente. Previo al inicio de la contabilización del plazo de la ejecución del contrato, esto es, una vez se haya notificado el pago total del anticipo, el proveedor

garantizará que los vehículos tengan su matrícula vigente.

Cada oferente debe presentar un mínimo y un máximo de vehículos, que en ninguno de los casos será menor a 5 ni mayor de 25 unidades, de acuerdo con el siguiente detalle de kits:

- De 5 volquetas a 10 volquetas de capacidad igual o mayor a 8 m³, de las cuales se podrá presentar máximo 1 bañera $\geq 15\text{m}^3$.
- De 11 volquetas a 15 volquetas de capacidad igual o mayor a 8 m³, de las cuales se podrá presentar máximo 2 bañeras $\geq 15\text{m}^3$.
- De 16 volquetas a 20 volquetas de capacidad igual o mayor a 8 m³, de las cuales se podrá presentar máximo 3 bañeras $\geq 15\text{m}^3$.
- De 21 volquetas a 25 volquetas de capacidad igual o mayor a 8 m³, de las cuales se podrá presentar máximo 4 bañeras $\geq 15\text{m}^3$.

Los vehículos que se consideren para participar en este proceso, en caso de que formen parte de otros contratos de servicio de transporte vigentes con el Gobierno Provincial de Manabí, deberán justificar en planillas un avance contractual del 80% del monto contratado al momento de presentar la oferta, lo cual debe ser avalado por el Administrador de Contrato de dicho contrato, para lo que presentará la certificación emitida por el mismo que indique el porcentaje devengado (ejecutado) de su contrato.

En caso de ser adjudicados, los vehículos que se consideren para participar en este proceso, deberán disponer **en todo momento y a su propio costo dos (2) stickers distintivos**, que irán ubicados uno de cada lado del vehículo, con diseños aprobados y entregados por parte del Gobierno Provincial de Manabí; adicionalmente el personal que opera los vehículos deben contar con Equipos de Protección Personal (EPP) necesaria para el cumplimiento del servicio contratado, de acuerdo a la situación de emergencia sanitaria, disposiciones del COE Cantonal, Provincial y Nacional, según corresponda y recomendaciones del Ministerio de Salud.

Respecto a los vehículos ofertados, o en caso de que el proveedor requiera formalmente incrementar el número de vehículos para trabajos específicos que ameriten procesos de subcontratación, éstos deberán cumplir las mismas condiciones del presente documento, además se procederá conforme a lo estipulado en el Reglamento y la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

En caso que un oferente contratado, durante la ejecución del contrato incremente los cupos autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) o su equivalente, el proveedor podrá notificar al Administrador de Contrato de este hecho, con el objetivo que se autorice el incremento de volquetas que puedan prestar el servicio contratado, sin modificación de monto total contratado a ese oferente, tales volquetas nuevas que consten en el incremento de cupo, no serán imputadas como subcontratación. En ningún caso se podrá superar el máximo de 25 unidades prestando su servicio por cada oferente contratado. Esta condición, no limita la posibilidad de la subcontratación, la misma que está sujeta a un porcentaje máximo del monto contratado, no a unidades (volquetas).

9.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

Será determinado con el Estudio de Mercado con base a las siguientes consideraciones:

1	Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN
2	Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN
3	Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN
4	Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN
5	Transporte de material granular [> 30.01km] (Pendiente < 18%) 1° y 2° ORDEN
6	Transporte de piedra escollera
7	Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN
8	Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN
9	Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN
10	Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN
11	Transporte de material granular [> 30.01km] (Pendiente > 18%) 1° y 2° ORDEN
12	Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN
13	Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN
14	Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN
15	Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN
16	Transporte de material granular [> 30.01km] (Pendiente < 18%) 3° ORDEN
17	Transporte de material granular [0.00 - 2.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN
18	Transporte de material granular [2.01 - 8.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN
19	Transporte de material granular [8.01 - 15.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN
20	Transporte de material granular [15.01 - 30.00km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN
21	Transporte de material granular [> 30.01km] (Pendiente > 18%) 3° ORDEN

Las especificaciones detalladas en lo referente a la cantidad de materiales o de los recorridos a efectuar durante la ejecución del servicio podrían variar de acuerdo a las siguientes causas:

- Emergencias.
- Incremento o decremento en la necesidad de material por deterioros prematuros o acelerados en una vía, o sitio.
- Por cambio debidamente sustentado de las vías a intervenir y de las fuentes de material a transportar.

Se deja claro que las cantidades de material a transportar, así como sus distancias, son proyectadas y estimadas, con base a la longitud de vías previstas a intervención con un ancho y espesor promedio, por lo que podrán variar a lo establecido para la determinación del presupuesto referencial de este proceso de contratación, tanto en volumen transportado, como de distancias, de conformidad a los informes técnicos respectivos.

10.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Una vez suscrita el acta de entrega recepción la entidad contratante deberá sujetarse al segundo inciso del Art. 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador.

.- Se entregará un anticipo del 30%.

-El monto equivalente al porcentaje establecido contractualmente en calidad de anticipo, podrá ser acreditado al proveedor del servicio de forma particionada, respetando los plazos máximos de ley para la efectivización total del mismo.

-Al finalizar cada periodo de ejecución (cada mes o fracción de mes), el proveedor deberá presentar las planillas correspondientes en las cuales debe anexar de manera digital el detalle de la ruta utilizada para proporcionar el servicio de transporte hasta cada vía o sitio que se ha dispuesto para cumplimiento del contrato, tomada mediante equipo de ubicación (GPS, u otros dispositivos de geolocalización) previa revisión y aprobación del supervisor para su correspondiente trámite de pago.

-El valor a planillar, será de acuerdo con los rubros contractuales, es decir, metro cúbico por kilómetro (m³-Km). En el caso que la despachadora de material granular la realice por peso, se deberá efectuar la conversión a metros cúbicos (m³), en función del peso volumétrico del material transportado, para luego cancelarse por metro cúbico por kilómetro (m³-Km).

a) Contra entrega:		b) Pago por planilla:	x	c) Otra:	Especifique:
d) Anticipo:	X	Porcentaje:	30%		
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		Los trabajos requeridos que deben ser entregados por el contratista es el servicio de: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR Y PIEDRA ESCOLLERA PARA VARIOS SECTORES DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. El supervisor cantonal será el encargado de revisar in situ, verificar y aprobar la cantidad del material transportado durante los diferentes periodos a planillar, previo a la entrega de la planilla del proveedor al Administrador de contrato. El proveedor realizará la entrega de la planilla al administrador del contrato una vez terminado cada periodo de trabajo, con las respectivas revisiones y aprobaciones de el o los supervisores cantonales. Para esto el proveedor tendrá un término máximo de ocho (8) días para realizar la entrega formal de la planilla al administrador del contrato para su respectiva revisión y continuar con el trámite de pago.			

	<p>El administrador de contrato tendrá por primera vez un término de ocho (8) días para realizar las observaciones o el trámite respectivo de la planilla. En caso de haberse devuelto la planilla por observaciones a la misma, el administrador tendrá un término de seis días para la segunda revisión. En ésta se podrán realizar nuevas observaciones y devolución de planilla al proveedor por las mismas.</p> <p>El proveedor tendrá un término de cinco (5) días para subsanar las observaciones realizadas a la planilla y sus anexos, por parte del administrador del contrato. El proveedor tendrá un máximo de dos ocasiones para subsanar observaciones, debido a que el mismo deberá garantizar la correcta y oportuna entrega de la planilla con la calidad que amerita el trámite para la entidad contratante.</p> <p>En caso de persistir observaciones por parte del administrador de contrato luego de la segunda devolución al oferente de las planillas (y sus anexos), éstas (las planillas y sus anexos) serán revisadas y aprobadas por última vez de acuerdo a las consideraciones y/o cantidades aprobadas por el administrador de contrato, quien dejará constancia de esto en su informe.</p> <p>Con base en lo indicado previamente, en caso de existir diferencias entre lo planillado por el proveedor y lo aprobado por el administrador, se liquidarán en la planilla siguiente, siempre y cuando exista la justificación debidamente documentada. De persistir estas novedades, se liquidará en la última planilla.</p>
<p>f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.</p>	<p>Los documentos habilitantes para proceder al pago en cada planilla:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Oficio de presentación de planilla por el contratista. ✓ Memorando de aprobación de la planilla por el o los supervisores cantonales designados. ✓ Informe del administrador de contrato. ✓ Memorando de entrega de planilla del administrador. ✓ Formulario de planilla (sábana) ✓ Anexo de los rubros ejecutados. ✓ Anexo de Cuadro de control de monto contractual ✓ Anexo de listado de transporte (detalle de las guías de remisión del período ejecutado) ✓ Cronogramas (programado y de ejecución, y reprogramado cuando aplique). ✓ Reporte fotográfico. ✓ Copia de cédula y certificado de votación vigente del representante legal de la compañía (solo en la planilla 1, y en caso que exista cambio de representante legal).

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Designación del representante legal de la compañía (solo en planilla 1 y en caso que exista cambio de representante legal). ✓ Copia de RUC (solo en la planilla 1 y en caso que exista cambio de representante legal u otro cambio en el mismo). ✓ Copia de RUP (solo en la planilla 1 y en caso que exista cambio en el mismo). ✓ Copia de matrículas y revisión vehicular vigente. ✓ Copia de cédula y certificado de votación de los propietarios de cada vehículo. ✓ Copia de licencias tipo e de custodios (choferes). ✓ Permiso operación ANT de la compañía o cooperativa de transporte. ✓ Certificado de vigencia de garantías. ✓ Certificado de no adeudar al IESS (vigente) ✓ Planillas de aportación al IESS de los choferes (custodios) de los vehículos personal asignado a los diferentes trabajos. ✓ Comprobante de pago de anticipo.
--	--

g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	El proveedor entregará las facturas al administrador del contrato una vez que las planillas cuenten con su respectiva aprobación.
---	---

11. MULTAS:
 El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado del servicio de transporte será el 1x1000 del monto restante por ejecutar, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000 del monto de obligaciones pendientes a ejecutar por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones.
--	---

b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento.
--------------------------	--

Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Por cada día de retraso en el inicio y/o entrega del servicio requerido, de acuerdo a lo dispuesto por el Supervisor o Administrador de contrato, se imputará una multa del 1/1000 del valor pendiente de ejecución del contrato. Esta multa se imputará considerando la fecha de la recepción de la orden de inicio y/o de la fecha máxima determinada para la entrega del trabajo, según corresponda a cada caso. Siempre que el retardo sea imputable al contratante. 2. Por cada día de retraso en la entrega de la
--	---

	<p>planilla a la entidad contratante, se imputará una multa del 1/1000 del valor de la planilla del respectivo periodo.</p> <p>3. Por incumplimiento en la cantidad total de material transportado, de conformidad con el volumen de material establecida en la orden de trabajo, se imputará una multa equivalente al 2,5% del valor que corresponde a la diferencia entre el valor total del material que debía transportar, y lo efectivamente transportado, de acuerdo con los informes del administrador. Tal valor se cobrará sobre la última planilla presentada por el contratista para el cumplimiento de tal orden. Esto se imputará, indistinto a la multa establecida por cada día de demora en la entrega del trabajo de acuerdo con las especificaciones requeridas.</p> <p>4. Por incumplimiento en la disponibilidad de los vehículos ofertados o la capacidad de carga que ofertó el proveedor, o incumplimiento de las disposiciones del administrador, o cualquier otro incumplimiento que notifique por escrito el administrador, sin justificación técnica del contratista, se imputará una multa de 1 por mil del monto de la planilla que incurre en ese mes, por cada vehículo y día que no estuvo disponible para cumplir la orden de trabajo.</p> <p>5. Las otras causales estarán en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 92, DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS.</p>
--	---

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:							
Elaborado por:	Ing. María Gabriela Hinostroza García	Revisado por:	Ing. Manuel Vélez Román	Aprobado por:	Ing. Sócrates Vera	Aprobado por:	Ing. Diego Rivera Govea.
Cargo:	Analista 1	Cargo:	Subdirector de Infraestructura	Cargo:	Director de Infraestructura y Fiscalización	Cargo:	Director de Gestión y Mantenimiento vial